



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215 -2013-MPL

Pueblo Libre, 26 JUN 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 2914-2013 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JUAN RICARDO ALEJANDRO CUNEO GANOZA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08195657 y doña **CECILIA ANGELICA AGUILAR RAMIREZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08191534, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 1977 don **JUAN RICARDO ALEJANDRO CUNEO GANOZA** y doña **CECILIA ANGELICA AGUILAR RAMIREZ** contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a ésta Municipalidad el 29 de mayo de 2013, los Administrados manifiestan conjuntamente su voluntad de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que los Administrados han cumplido con todos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 24 de junio de 2013 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que participaron los Administrados, manifestando su voluntad de ratificar su solicitud de separación convencional; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 201-2013-MPL/GAJ y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha la separación convencional de don **JUAN RICARDO ALEJANDRO CUNEO GANOZA** y doña **CECILIA ANGELICA AGUILAR RAMIREZ**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General